



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 069 -2019-MPMC/J-Alc.

Juanjui, 07 de Febrero del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES – JUANJUI.

VISTO:

El Expediente N° 28, de fecha 02 de Enero del 2019, suscrito por el señor **EDILBER PÉREZ ARÉVALO** trabajador nombrado de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres; quien solicita pago de subsidios por fallecimiento y sepelio por el fallecimiento de su señora madre que en vida fue **ISABEL ARÉVALO PEÑAHERRERA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú establece, que: *“las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”* y en su artículo 192° Inc. 4) señala que: *“las Municipalidades tienen competencia para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad dentro de su jurisdicción”*;

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, *“Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política y económica en los asuntos de su competencia”*; *que los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorios”*;

Que, con Informe N° 008-2019-ORH-MPMC-J, de fecha 22 de Enero del 2018, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos emite un análisis sobre la pretensión de don EDILBER PÉREZ ARÉVALO, en donde concluye que se debe otorgar el pago de Subsidio por Fallecimiento de (2) remuneraciones totales íntegras y pago de Subsidio por Gastos de Sepelio equivalente a (2) remuneraciones totales íntegras, por el deceso de su señora madre doña ISABEL ARÉVALO PEÑAHERRERA; en tanto se trata de un trabajador nombrado y estar sujeto al Régimen del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, entre otros considerandos; Asimismo el señor CPC. JIMY VELA CHUMBE- Jefe de Recursos Humanos, propone que se cumpla con otorgarle al administrado dispuesto en la Resolución de Alcaldía N° 351-2010-A/MPMC-J, de fecha 14 de Julio del 2010, que resuelve APROBAR los Acuerdos en negociación colectiva según Acta de fecha 15 de Junio del 2010, en punto 5.2. *“La Municipalidad otorgará a todos los trabajadores, un sueldo más, por concepto de sepelio y luto”*;

Que, el Artículo 142° del mismo cuerpo normativo, prescribe: *“Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos: Subsidio por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo”*;

Que, el Artículo N° 145° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM-Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa Decreto Legislativo N° 276°, prescribe: *“El subsidio por gastos de sepelio será de dos (2) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso J) del artículo 142, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes”*;

Que, el subsidio que se le deber otorgar a don EDILBER PEREZ ARÉVALO, por el deceso de su señora madre doña ISABEL ARÉVALO PEÑAHERRERA, se encuentra ajustado a norma en referencia la base a legal precisada en los puntos 2.3, 2.4, y 2,5 del presente Informe Legal;





Que, mediante Informe Legal N° 013-2019-MPMCJ/VMRR, la Asesor Jurídica - Abog. Vanesa Madeleine Robles Ríos, emite opinión legal declarando fundada en parte lo solicitado por Edilber Pérez Arévalo debiéndose otorgar el pago de subsidio por fallecimiento de (2) dos remuneraciones totales íntegras y pago de subsidio por gastos de sepelio equivalente a (2) dos remuneraciones totales íntegras, por el deceso de su señora madre ISABEL ARÉVALO PEÑAHERRERA y advierte NO HA LUGAR lo solicitado en mérito a lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N° 351-2010-A/MPMC-J, de fecha 14 de Julio del 2010, los acuerdos en negociación colectiva según Acta de fecha 15 de Junio del 2010, suscrita entre los miembros de la Comisión Paritaria de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres-Juanjui, respecto del punto 2.1, en donde la Municipalidad se compromete a respetar y dar estricto cumplimiento pactos obtenidos por el SITRAMUN, dentro de ella en el punto 5.2. "La Municipalidad otorgará a todo los trabajadores, un sueldo más por concepto de sepelio y luto"; NO SE ENCUENTRA AJUSTADA ALA NORMA; en tanto según la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley N° 28411, Ley vigente al momento de la expedición de la Resolución cuestionada y a la negociación colectiva entre la Municipalidad y el SITRAMUN establece;

Y, de conformidad con las normas legales expuestas en la presente Resolución y las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR PROCEDENTE EN PARTE, lo solicitado por el señor EDILBER PÉREZ ARÉVALO debiéndose otorgarle el pago de Subsidio por Fallecimiento de (2) dos remuneraciones totales íntegras y pago de Subsidio por Gastos de Sepelio equivalente a (2) dos remuneraciones totales íntegras, por el deceso de su señora madre ISABEL ARÉVALO PEÑAHERRERA, en tanto se trata de un trabajador nombrado y estar sujeto al Régimen del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa.

Artículo 2°.- FACULTAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, para hacer efectivo el pago de la Planilla por el importe de S/.7,465.60 Nuevos Soles.

Artículo 3°.- TRANSCRIBIR el presente acto administrativo a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos y al señor EDILBER PÉREZ ARÉVALO y demás órganos estructurados correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
MARISCAL CÁCERES - JUANJUI

Abog. Víctor Raúl López Escudero
ALCALDE
DNI: 41933579